



TOVAR MENDOZA
Edward Víctor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:46:45
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Tribunal Fiscal



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS-TRIBUNAL FISCAL**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20159981216, con domicilio en la Av. Paseo de la República s/n - Lima, Palacio Nacional de Justicia; Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **JAVIER AREVALO VELA**, identificado con DNI N° 25401704, proclamado por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 000025-2022-SP-CS-PJ de fecha 02 de diciembre de 2022, en virtud a las atribuciones contenidas en el artículo 82°, numeral 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y según Resolución Administrativa N° 000222-2023-CE-PJ, mediante la cual se delega la facultad de celebrar convenios interinstitucionales, a quien en adelante se le denominará **PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con RUC N° 20131370645 y domicilio legal en el Jr. Junín N° 319, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Tribunal Fiscal, doctor **EDWARD VÍCTOR ALBERTO TOVAR MENDOZA**, identificado con DNI N° 07593208, nombrado mediante Resolución Suprema N° 022-2024-EF, a quien se delega la facultad de celebrar el presente convenio en representación del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial N° 279-2024-EF/10, a quien en adelante se denominará **EL MEF**.



Firmado por JARA
HUALLEPUTERO María
Isabel PAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
10:52:30 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Toda referencia a el **PODER JUDICIAL** y **EL MEF** en forma conjunta, será entendida como **LAS PARTES**. El presente Convenio de Cooperación se sujet a los términos y condiciones siguientes y se desarrollará a través del **TRIBUNAL FISCAL** del Ministerio de Economía y Finanzas.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024 13:44:42
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL MEF, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 183, modificada por Decreto Legislativo N° 325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica y nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

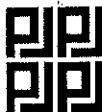


Firma
Digital

Firmado digitalmente por
CANACHO GRANDA Indra FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 08:58:54 -05:00



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:47:03
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Fiscal



EL TRIBUNAL FISCAL es el Órgano Resolutivo del Ministerio de Economía y Finanzas que constituye la última instancia administrativa en materia tributaria y aduanera, a nivel nacional. Como tal, es competente para resolver las controversias suscitadas entre los contribuyentes y las administraciones tributarias. Depende administrativamente del/de la Ministro/a y tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, el PODER JUDICIAL declara que el presente convenio no afecta la independencia e imparcialidad de los jueces y juezas en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio de Cooperación está orientado a sumar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación interinstitucional, con la finalidad de facilitar el acceso a las resoluciones, en materia de derecho tributario y aduanero, emitidas por el Tribunal Fiscal y a las sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia para resolver los casos de su ámbito de competencia, coadyuvando de esta manera al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL MEF, a través del Tribunal Fiscal, se compromete a:

- 4.1.1 Facilitar el intercambio de información de las resoluciones en materia de derecho tributario y aduanero que se encuentran publicadas en la página web del Tribunal Fiscal.
- 4.1.2 Brindar mensualmente al PODER JUDICIAL los datos y documentos digitales de sus resoluciones a través de un repositorio de almacenamiento de información (FTP, disco duro o Drive), con la finalidad de mantener actualizado este registro.
- 4.1.3 Brindar el soporte administrativo y técnico necesario ante cualquier dificultad que impida el cumplimiento de los objetivos, a través del Coordinador de Tecnologías de la Información.



Firmado digitalmente por
CAMACHO MIRANDA Indira FAU
20159361216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 08:59:30 -05:00



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:47:11
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Fiscal



- 4.1.4 Emplear la información que le brindará el PODER JUDICIAL estrictamente para los fines indicados en el objeto del presente convenio.
- 4.1.5 Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objeto del presente Convenio, previas coordinaciones y acuerdo entre LAS PARTES, que deben ser consignadas y suscritas en actas.

4.2 EL PODER JUDICIAL se compromete a:

- 4.2.1 Facilitar el intercambio de información de las sentencias, en materia de derecho tributario y aduanero, emitidas por la Corte Suprema de Justicia a través de su sistema de Jurisprudencia Nacional-Sistematizada.
- 4.2.2 Brindar mensualmente al TRIBUNAL FISCAL de EL MEF los datos y documentos digitales de su jurisprudencia en materia de derecho tributario y aduanero a través de un repositorio de almacenamiento de información (FTP, disco duro o Drive), con la finalidad de mantener actualizado este registro.
- 4.2.3 Brindar el soporte administrativo y técnico necesario ante cualquier dificultad que impida el cumplimiento de los objetivos, a través de la Gerencia de Informática.
- 4.2.4 Usar la información que le brindará EL MEF, a través del TRIBUNAL FISCAL, estrictamente para los fines indicados en el presente convenio.
- 4.2.5 Realizar otras acciones que coadyuven a la consecución del objetivo del presente convenio, previa coordinación y acuerdo entre LAS PARTES, que deben ser consignadas y suscritas en actas.



Firmado por JARA
HUALLPATUERO María
Isabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
10:53:17 COT
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio de Cooperación, EL MEF, a través del TRIBUNAL FISCAL, y el PODER JUDICIAL convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el TRIBUNAL FISCAL:

- Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal.
- Responsable/Coordinador del área de Sistemas del Tribunal Fiscal.

Por el PODER JUDICIAL:

- El/la Gerente de Informática.
- El/la director/a del Centro de Investigaciones.



Firmado digitalmente por
CAMACHO MIRANDA Indira FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 09:00:06 -05:00

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.



TOVAR MÉNDOZA
Edward Víctor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:47:20
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Fiscal



Los coordinadores serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución, seguimiento y monitoreo de lo establecido en el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre LAS PARTES y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.



Firmado por JARA
HUALLPATUERO María
Yasbel FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
10:53:42 COT
Motivo: Doy Vº Bº

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, la misma que pasará a formar parte integrante de este Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que LAS PARTES se deban cursar en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024 13:44:42
Motivo: Doy Vº Bº

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, en caso de que su ejecución irriogue gastos, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada una de las instituciones competentes de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Firma Digital

Firmado digitalmente por
CAMACHO MIRANDA Índira FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 09:00:37 -05:00

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y que, además, se han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución. Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de LAS PARTES facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

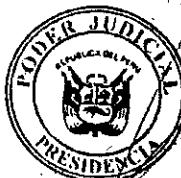
LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores.



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:47:29
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Fiscal

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Todo ello en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM; de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y de los respectivos Códigos de Ética del PODER JUDICIAL y EL MEF.



Firmado por JARA
HUALLPATUERO María
Isabel FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
10:54:06 COT
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio, comprometiéndose LAS PARTES a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024 13:44:42
Motivo: Doy Vº Bº

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá declararlo concluido, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos y la facultad de resolverlo de pleno derecho, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Firmado digitalmente por
CAMACHO MIRANDA Indira FAU
20159981218 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 09:01:01 -05:00



TOVAR MENDOZA
Edward Victor Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024
09:47:38
Motivo: Doy Vº Bº



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



Tribunal Fiscal



Firmado digitalmente por
CAMACHO MIRANDA Indira FAU
20159945216 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.10.2024 09:01:33 -05:00

- Por el uso inadecuado de la información a que tienen acceso mediante este convenio y/o la divulgación de dicha información mediante venta, distribución, transferencia electrónica o entrega gratuita a terceros, entre otras modalidades.

LAS PARTES deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el presente Convenio sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio. No obstante, la decisión de resolverlo no liberará a las partes de los compromisos generados en los acuerdos específicos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor y validez, a los 8 días del mes de octubre de 2024.



MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 18/09/2024 13:44:42
Motivo: Doy Vº Bº



JAVIER AREVALO VELA
Presidente
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

EDWARD VÍCTOR ALBERTO TOVAR
MENDOZA
Presidente del Tribunal Fiscal
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS